



## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **SECRETARIA DE TRABAJO**

**Resolución N° 1417/2011**

**Registro N° 1495/2011**

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente N° 1.461.313/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 y 10/11 del Expediente N° 1.461.313/11 obran el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (FOECYT), la FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y DE ENCOTESA (FEJEPROC) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ENCOTESA Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSPEC), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes establecen, sustancialmente, pautas salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 80/93 "E", en los valores y condiciones estipulados en el mismo.

Que respecto de la prórroga de la suma no remunerativa prevista en la cláusula segunda del acuerdo, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica a las partes que en eventuales futuros acuerdos deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que es dable indicar que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo, solicitaron su homologación y acreditaron fehacientemente la representación que invisten.



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a los efectos de dar trámite con lo prescripto en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, los negociadores quedan intimados en los términos de ley a presentar la escala salarial resultante del acuerdo que por este acto se homologa.

Que, por último corresponde que una vez cumplimentado el recaudo que surge del considerando precedente, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones Nacional del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (FOECYT), la FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y DE ENCOTESA (FEJEPROC) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ENCOTESA Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSPEC), glosados a fojas 2/3 y 10/11 del Expediente N° 1.461.313/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo y Acta Complementaria, obrantes a fojas 2/3 y 10/11 del Expediente N° 1.461.313/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, una vez cumplimentado el recaudo de adjunción de la escala salarial requerida, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a



fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase con la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.461.313/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1417/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 10/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1495/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de julio de 2011, concurren por una parte el Dr. Héctor Alberto De Inés, en su carácter de Delegado Normalizador, en representación de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. (ENCOTESA) y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Maipú 39, de esta Ciudad, en adelante OSPEC y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, en adelante (AATRAC), Personería Gremial N° 8, con domicilio en Chacabuco 140 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Guillermo Villalón en su carácter de Secretario Adjunto y el Sr. Guillermo Guerrero en su carácter de Secretario Gremial y, la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, en adelante (FOECYT), Personería Gremial N° 436, con domicilio en Esmeralda 672, Piso 4° y 5° de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Omar Rodolfo Sans, en su carácter de Prosecretario General y el Sr. José Miguel Del Giudice en su carácter de Secretario de Acción Social, Vivienda y Turismo, la FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA, en adelante (FEJEPROC), Personería Gremial N° 1195, con domicilio en Ecuador 1526 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Zungri Horacio en su carácter de Secretario Adjunto y el Sr. Pedotti Hugo en carácter de Secretario de Acción Social, y la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREO OFICIAL Y PRIVADOS, en adelante (FOECOP), Personería Gremial N° 1539, con domicilio en Maipú 26, 5° piso de esta Ciudad, representada en ese acto por el Sr. Gatti Raúl en su carácter de Secretario de Asistencia y Previsión Social.

Luego de un exhaustivo análisis y prolongado debate, las partes de plena conformidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: Para todo el personal de la Obra Social en relación de dependencia comprendidos incluido en la Convención Colectiva de Trabajo N° 80/93 "E", las partes acuerdan: abonar de manera excepcional y no acumulativa, una suma no remunerativa en los siguientes términos:

- 1) Abonar de manera excepcional y no acumulativa con los haberes correspondientes a los meses de junio y julio de 2011, una suma equivalente al 18% del sueldo normal, habitual y permanente neto computado al mes de mayo de 2011, con un mínimo de \$ 500 (PESOS QUINIENTOS).
- 2) Abonar de manera excepcional y no acumulativa con los haberes correspondientes al mes de agosto de 2011, una suma equivalente al 20% del sueldo normal, habitual y permanente neto computado al mes



de mayo de 2011, con un mínimo de \$ 550 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA).

3) Incorporar dentro del sueldo básico el importe establecido en el Acta Nro. 71/08 a partir del pago de las remuneraciones correspondientes al mes de Agosto de 2011 de \$ 300 (PESOS TRESCIENTOS) para el personal de base y jerarquizados.

4) Adicionar de manera excepcional al SAC 1º SEMESTRE 2011, para el Personal de Base: (Categorías 4A a 6B, 8A.-) una suma no remunerativa y no acumulativa de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 165.-).

5) Adicionar de manera excepcional al SAC 1º SEMESTRE 2011, para el Personal Jerárquico: (3A a 1A, 1PA0, 1PA1, 1PA2) una suma no remunerativa y no acumulativa de PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180.-).

6) Con el objeto de preservar la equidad distributiva, las partes acuerdan respecto de PERSONAL TEMPORARIO que presta servicios en la U.T.S., aplicar las mismas pautas que las fijadas precedentemente para el personal de planta, que será proporcional a los servicios prestados.

Respecto de la no inclusión de delegados del personal de OSPEC, en virtud de la extensión geográfica que abarca la misma (todo el territorio nacional) al igual que en las Actas anteriores, se considera que la participación de sólo cuatro (4) delegados no resulta representativa.

Por este motivo, se ha puesto en práctica un sistema de participación que resulta abarcativo, no sólo de los delegados del personal, sino del personal incluido en el Convenio Colectivo vigente, los cuales en su totalidad han aprobado el presente acuerdo.

SEGUNDO: Las partes acuerdan continuar con el pago del importe detallado en el punto primero del acta firmada con fecha 2 de diciembre de 2010 en forma normal y habitual.

TERCERO: Las partes se comprometen en volver a reunirse para adaptar lo aquí acordado a fin de analizar la viabilidad de establecer un nuevo ajuste salarial en un plazo de quince días de vencido el presente acuerdo (31/08/2011), donde se tendrá en cuenta, el aumento acordado entre las organizaciones sindicales y el CORASA. Y la posibilidad de otorgar una suma no remunerativa ni acumulativa, correspondiente al segundo semestre del S.A.C. 2011 (del presente acuerdo) pagadera en la fecha de liquidación del mismo.

CUARTA: CUOTA SOLIDARIA. De acuerdo con la normativa vigente todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/93 y el Personal Temporero de la U.T.S., que no registre afiliación gremial a ninguna de las entidades sindicales signatarias del presente Acuerdo, contribuirá con el DOS POR CIENTO (2%) del total de sus ingresos conformados, en concepto de CUOTA SOLIDARIA.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EXPTE. N° 1.461.313/11

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once, siendo las 16.30 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO ante mí Lic. Marta B. BRISA - Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES —AATRA— señor Juan A. PALACIOS - DNI 12.344.461 Guillermo Juan VILLALON - DNI 6.657.227, Secretario Adjunto y Guillermo A. VILLALON DNI 6.657.227 - Secretario Adjunto, Guillermo GUERRERO - DNI 17.461.810, Secretario Gremial con domicilio en Chacabuco 140 - Capital Federal. Por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES - FOECYT los señores Omar Rodolfo SANS - DNI 7.618.637 Secretario General Interino y José Miguel DEL GIUDICE DNI 13.150.950 - Secretario de Acción Social, con domicilio en Esmeralda 672 - pisos 4 y 5 - Capital Federal. Por la FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA - FEJEPROC los señores Juan José HALM - DNI 10.737.241, Secretario General, con





domicilio en Ecuador 1526 - Capital Federal. Por la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREO OFICIAL Y PRIVADOS - FOECOP los señores Raúl GATTI DNI 8.617.343, Secretario de Acción Social, con domicilio en Maipú 26 - piso 5 - Capital Federal. Y por la otra parte la OBRA SOCIAL del PERSONAL DE LA ENCOTESA Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - OSPEC, lo hace el Dr. Héctor Alberto DE INES - DNI 12.425.04 en su calidad de Delegado Normalizador, acreditando tal carácter mediante copia certificada por escribano de la RESOLUCION N° 218/01 que se adjunta en autos, constituyendo domicilio en Maipú 39 - Capital Federal. Los comparecientes reconocen su representación y representatividad.

Se deja constancia que el carácter de delegado normalizador de OSPEC, Resolución 218/01 se concretan apéndices sobre 1.401.480/10 juramentando la validez de la documentación y representación acreditada expediente N° 1.401.430/10.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes AATRAC, FOECYT, FEJEPROC y FOECOP por el sector gremial y la empleadora OSPEC, de común acuerdo MANIFIESTAN: que comparecen en este acto a efectos de ratificar en todo su contenido y cláusulas, el acuerdo salarial suscripto por las partes en fecha 27 de julio de 2011, obrante a fs. 2/3 del presente expediente, reconociendo como propias las firmas allí insertas. Asimismo manifiestan que el mismo comprende a todo el personal que presta sus tareas en relación de dependencia dentro del ámbito laboral de la OSPEC comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80//93 "E". Asimismo dejan constancia que Con relación al artículo CUARTO del acuerdo de autos, la CUOTA SOLIDARIA se distribuirá en partes iguales entre los cuatro gremios firmantes. Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Atento el acuerdo arribado se comunica a las partes que el mismo será elevado a consideración de la superioridad a fin de determinar la viabilidad de la homologación requerida. Dando por finalizado el presente acto siendo las 17.00 hs. firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad por ante mí que así lo certifico.

**Fecha de publicacion:** 23/11/2011

